

IV. LA MIGRACIÓN EN AMÉRICA

El número de migrantes internacionales en las Américas ha aumentado en los últimos dos decenios, de casi 47 millones en 2000 a más de 57.5 millones en 2010. Poco más de una cuarta parte (27 %) del total de migrantes del mundo reside en las Américas. La migración en las Américas ocurre, fundamentalmente, entre los países de la región.³⁸

De conformidad con los datos del Censo de 2000 hay alrededor de 26.6 millones de personas nacidas en América Latina y el Caribe que viven fuera de sus respectivos países. La emigración de los países de América Latina y el Caribe representa aproximadamente el 15 % de la inmigración internacional en todo el mundo.³⁹

La creciente participación de la mujer en el mercado laboral en los últimos decenios ha estado acompañada de la feminización de la migración en la subregión. La representación de la mujer en los contingentes de migrantes internacionales pasó del 44.2 % en 1960 al 48.1 % en 1980 y al 50.1 % en 2010.

Uno de los mayores retos que tenemos en América en materia migratoria —particularmente irregular— es la garantía⁴⁰ del goce y ejercicio de los derechos civiles, laborales y sociales⁴¹ de las personas migrantes, independientemente de su situación migratoria.

³⁸ Los migrantes representan el 14.2 % del total de la población de América del Norte. *Informe sobre las migraciones en el mundo 2010, op. cit.*, n. 24, pp. 120, 154 y ss.

³⁹ Los principales países de emigración de la región son México, Colombia, Puerto Rico y Cuba, seguidos de El Salvador, Brasil, Jamaica, República Dominicana, Haití y Perú. México es el principal país de emigración del mundo, con 10.1 millones de personas viviendo en el extranjero (alrededor del 10 % de la población total del país). El corredor de migración entre México y Estados Unidos de América es el más importante del mundo, con 9.3 millones de migrantes. *Idem*.

⁴⁰ “Las garantías no son otra cosa que las técnicas previstas por el ordenamiento para reducir la distancia estructural entre normatividad y efectividad, y, por tanto, para posibilitar la máxima eficacia de los derechos fundamentales en coherencia con su estipulación constitucional”. Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, p. 25.

⁴¹ En este estudio se reconoce que no es fácil hablar de derechos sociales de migrantes, particularmente irregulares, cuando en múltiples países de América amplias porciones de población nacional están excluidos de estos derechos. Sin embargo, la Corte Interamericana consideró “pertinente recordar la interdependencia existente entre los derechos civiles y políticos y los económicos, sociales y culturales, ya que deben ser entendidos integralmente como derechos humanos, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello”. *Caso Acevedo Buendía y otros (Cesantes y jubilados de la Tesorería)*, Sentencia del 1 de julio de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas), Serie C No. 168, párr. 102.